ESCRITURAS



DEL

Dr. Alejandro Troya

CUPIA primero TELEFONOS: Casa 32222 Notaria 13920

De la Escritura devanne devanne de	szugno
Otorgada el <u>12 de 250 to 65 1.957</u>	
Porcl_zater in plina itaginar (a)	7.* TA
A favor del seme la semen disse	
Learne D. C. Harris	
10-10-1245 10-1-15	¥ ==

QUITO · ECUADOR

3

Wi señor Aneglino Amaguaña y seposa al señor Alejandro Saguano

 $8n \ \epsilon/-500,00$

"En la ciudad da Quito, capitalde la República del Rouador, lumas doca de Agreto deall novecientos eincuente y eleto, ento di doctor Alejandro Troja Moterio de este Cantón/y los testigos que suscriben, compareos el esñor Angelino Amaguaña consu espesa Mercedes Corres, quien manifienta su expreso consentimiento pera la presente vente, mayorea de edad, vecinos de este luger y hébilas, a anisase cono zoo de que doy fe y dicens que vandom y den an porpetua ensignación al señor Alejendro Saguano, un lota de tarreno, situado en la perroquia de la Magdalene de este Centón, que lo ademiriaron por compre e José María Pillsjo, como cometa da la escritura pública in 🛌 crita otorgada ente el Moterio doctor Carlos Alberto Moya, el trea do mayo da mil novasientos ousrante y cinco .Los lindéros del terrano vendido con: por el Morte, terreno de Jusa Muris Jera, por el Sur, propisada de los ratoros de Francisco Mesca, el <mark>Criento, propieded deindres Correc</mark> dente, la de los herederos de Luces Pillajo con entradas y selidas por esto tres últimos lados.Elpracio de acta venta es la suca de quinientos sucres de contado, que los vandedores confiscen tener recibido a su setisfacción por lo que transfieren al sompredor el dominio y possación del terrano yendido, con todos sus derechos, usos, contumbres y servidumores enexos, sujetendore el senes miento por evicción en la forda establacida por la Ley .-Presente el compredor esflor Alstandro de este lugar v hábil, a owien conorco aucritura en todas sur partos per actar habia en seguridad de los bianas que ≥douiare ein mingún gravamama=Sc agrego la moleta dal pagode alcamela.-Us cumpliaron les procepteselegales del cam y leide que fue asta ecoriture integramente por mi el Moterio a los comparcientes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, e retifican on toda - u contanido y fecultándose pere solicitor le inscripción, fixee

el que sabe y por los que no, lo becen a su ruexo yconuiso uno de dicho

testigos señores Cásar Enrique Balindo, Antonio Juava Morano y José

61

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

00

23

23

25

26

27

LO

Ill a sera. La Referena Austria

1	mayores de adad, de este vacinuario e idónese, a quienes comozeo de que
2	doy fa A rusego de Angelino Ameguaña y Mercades Corras, que no sabenfira
3	y como testigo. César E. Galindo Alejandro Saguano José Iglasias L 4
	nio Sueve MEl Noterio Alsj.Troye.El Tesorero Municipel del Cantón Quiro
3 -	certifice; que en el libro de elosbeles de este oficine coneta la eiguien
-	partida: Ingreso: veinte y dos sucres, cinquenta centavos, consignados por
H	el Noterio doctor Alejendro Trove, por los impuestos de elcoabela yel medi
_	por ciento de Defensa Macional, sobre la caltidad de quinientes sucres en
	Angelino Amagueña y esposa venden a Alejandro S _{el} uano, un terreno, situado
	en la parroquia de La Magdalona de esta Cantón.El pago se efectuó con avis
	número custrocientos noventa y dos de esta fecha. Quito, a s doce da agosto
	de mil novecientos cinquents y siste. Enrique 'ucheli 3.
	Se otorgi acte di y en de de ello, condisto sets primere copie, signeda y
	firmeds on la minua foche de su otorgemiento.
	asone to ad other stanto.
_	
	1. (C)
	21 John Mill France
	The Contract of the contract o
100	
	to the fade a ca word is title in in the shung is to the
Z	a housed a it Cuts a blin 14 have 45 en l'a- 1 mg /
2	- 1-12 - 12 12 12 12 12 13 1 Comits. Comit 3 00 1. 157 10 - Arcticles -
0	
-	Last Thy are.

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHZACHA

Quito a,

de 19

COPIA CERTIFICADA.

===GADO BECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Grito Cotubre 5 de 1993; las 8h50.-Vistos.- Por cumplidas las formal legales y haberse sometido la presente causa al trámite legal correspondiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y de conformidad con la facultad constante en los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva, proindiviso, de todos los bienes dejados por el que en vida fuera Alejandro José Saguano Criollo, fallecido en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichingha, el 27 de Agosto de 1992, en favor de sus hijos: María Ubaldina, Carmen Amelia, Julio Enrique, Luz María, Segundo Cristobal, Clara Luz, Alejandro José, Gonzalo, Bertha Fabiola Saguano Criollo; , de Deifilia Criollo, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gamanciales. Déjase a salvo el derecho de terceros en la sucesión como el de los herederos para aceptar o repudiar la herencia.- Ejecutoriada la sentencia, notifíq ese al señor Registrador de la Propiedad del cantón, para la inscripción correspondiente, Hecho y con tal razón, confiéranse las copias de Ley, suficientes y certificades a los interesados .- Notifiquese .-

En vuito, el día de hoy cinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las diez y siete horas, notifique la sentencia que antecade a Daifilia Criollo Cruz, por boleta que dejé en el casillero judicial fro. 552.—Certifico.

p Carlos Havarro Dávila

ecretario

Razón: Diento por tal que la sentencia anterior se halla ejecutoriada nor el Ministerio de la Ley, Cetifico. 1993-10-11.

- ocrataria

1993 - 8 183- 512 En Cuito, a veinte y uno de "gosto de mil novecientos noventa y siete,

a las oncehoras diez minutos, notifiqué con sentencia que antecede, al
señor "egistrador de la "ropiedaddel Cantón Cuitô, en su persona y dentro
de su espacho, quien impuesto de su contenido y para constancia firma
con la señora ecretaria que certifica.-

Sra. Juand evallos Guerra.

SEÑORS REGISTRADOR DE LA PEOTPIEDAT DEL CANTON.-

Con esta fecha queda inscrita la prevente Santencia, en el Registro de Sentencias Vivins.

del all ANO, Temp. 123

c. 10, 221 da Neuro

RAZCN.-Siento por la presente que la fotoccpia que antecede es igual a su criginal, que reposa a fs.16 de los autos, dentro del juicio de Posesion-Efectiva NG 725-93-JE, Propuesto por Deifilia Criollo de Luz. Criginales a los cuales me remitirpe en caso necesario.-certifico uito. Agosto 28 de 1997.

evallos Guerra

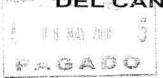
SECRETARIA --



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

DEL CANTON QUITO







05

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Notario

064111920

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por:

MARIA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO

REINGRESO FECHAL /9 25.31

A favor de:

WILSON HERNAN CORREA SAGUANO

El:

29 de ABRIL del 2008

Parroquia:

CHILLOGALLO

Cuantía:

\$. 5.000,00 USD

Quito, a

29 de

ABRIL

de 200

República de El Salvador No. 734 y Portugal Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102 Telfs.:2268372 / 2268373 / 2268374 Fax:2267377 QUITO-ECUADOR

Concento 1 water





NOTARIA 16

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE





MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIC' '

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

A FAVOR DE:

WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO

REPRESENTADO POR SU MANDATARIA LA SEÑORA

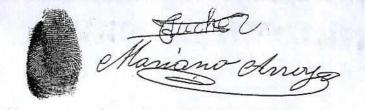
MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR

CUANTÍA \$ 5000, oo

PAZ DI 2 COPÍAS

Escritura No. SEIS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (6874)

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hby martes veintinueve de Abril del dos mil ocho, ante mi doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO de este Cantón, comparecen por una parte la señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, de estado civil casada con Juan Correa Amaguaña, á quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como LA VENDEDORA; y; por otra el señor WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO, de estado civil casado con PAULINA ANDREA VALENZUELA ARROYO, el mismo que es representado legalmente por la señora MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR, según se desprende del poder especial que como habilitante debidamente autenticado se adjunta, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como EL COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quiénes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el



Migul H hopely

siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una compraventa contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES libre y voluntariamente, por una parte la señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, de estado civil casada con Juan Correa Amaguaña, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como LA VENDEDORA; y; por otra el señor WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO, de estado civil casado con la señora PAULINA ANDREA VALENZUELA ARROYO, el mismo que es representado legalmente por la señora MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR, según así se desprende del poder especial que debidamente autenticado se adjunta como habilitante de la presente escritura, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como EL COMPRADOR, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse sin limitaciones legales de ninguna naturaleza. Domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública de compraventa celebrada en Quito, el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el indicado instrumento público, los cónyuges ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO y DEIFILIA CRIOLLO CRUZ compraron a los cónyuges, Angelino Amaguaña y Mercedes Correa, un lote de terreno de una superficie aproximada de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.856 m2), ubicado en la Parroquia de la Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE.- Antes con la Propiedad de Juan María Cara, hoy con la calle Cipriano Fuentes en una longitud de treinta y siete metros noventa centímetros; SUR.- Con propiedad de los herederos de Francisco



NOTARIA DECIMO SEXTA

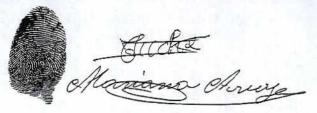
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR





Nasca, en una longitud de cuarenta y un metros veinte centímetros; ORIENTE Antes con la propiedad de Andrés Correa, hoy del señor Juan Honorato Cata, en una longitud de cuarenta y siete metros veinte centímetros; y, OCCIDENTE.-Antes propiedad de Lucas Pillajo, hoy por una parte con el señor Luis Affibal Casillas y señora; y en otra parte con propiedad de Natividad Cajamarca, en una longitud total de cincuenta metros cero cinco centímetros. B) Al fallecer el señor ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO, EL CINCUENTA POR CIENTO, les pertenece a sus nueve hijos entre los cuales se encuentra la señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, de la propiedad anteriormente ajudida, lo afirmado se desprende de la sentencia de Posesión Efectiva, dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha el cinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete.- TERCERA - DE LA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes la señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, da en venta real y en perpetua enajenación la su hijo WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO, TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE EN UNA NOVENA PARTE, O LO QUE LO MISMO EL CINCO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5,55%), del lote de terrero aludido, que le pertenecía a su difunto padre, en el inmueble que fue claramente ya indicado en la cláusula segunda de antecedentes de la presente escritura; también son parte de la presente escritura todas las construcciones que existen en la propiedad aludida. CUARTA.-PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente por las partes es el de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$5.000,00), dinero en efectivo y de curso legal que la VENDEDORA recibe a su entera satisfacción de parte del COMPRADOR a la firma de la presente escritura, sin tener por este concepto la VENDEDORA nada que reclamar en el presente ni en el futuro.- QUINTA.-GASTOS.- Todos los gastos que se efectué por motivo de la presente escritura



son de cuenta del COMPRADOR.- SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- LA VENDEDORA autoriza AI COMPRADOR para que pueda solicitar y obtener la

inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este cantón.- SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme la Vendedora con el precio y forma de pago transfiere al Comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones que son motivo de la presente escritura, esto se refiere a todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, y más derechos que le son anexos, libre de todo gravamen según así se desprende del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, pero en todo caso la vendedora se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- OCTAVA.- CONTROVERSIA.- Para cualquier controversia que pudiere surgir por motivo de la presente escritura, las partes libremente renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite legal correspondiente.- NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de la presente escritura por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses.- DÉCIMA.-CLAUSULA ESPECIAL.- Por cuanto la Señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, vendedora del bien inmueble, es no vidente, comparecen a firmar conjuntamente los siguientes testigos: MANUEL TELMO DUCHE RIVADENEIRA y MIGUEL ÁNGEL CHACHAPOYA CRUZ - DECIMA PRIMERA - Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez v vigencia de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el doctor Daniel Cruz Benítez, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario éstos se afirman y ratifican en su total contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.- RAZÓN.- Por cuanto la Señora

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA

2.007 61002583700

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO 15/06/2007

CEDULA/RUC795949

chemica o cruz perfilia y otros

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

NUMERO DE PREDIO AVALUO IMPONIBLE AVALUO COMERCIAL EXO./REB. .5/03/2007 007801B VALOR CONCEPTO VALOR RAS EN EL DISTRITO \$78,09 RVICIO ADMINISTRATI \$.2Q SUB-TOTAL ... CUENTA VENTANILLA BANCO TRANSACCION PAGINA DE 203689 PAGO TOTAL \$78.2 RESPONSABLE ALLE SANCHEZ C JOHN REKITE 6672629 TUTO GEOGRAFICO MILITAR VIII 2220360, OM No. DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA

2.007 61002585701

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO 15/04/2007

CEPULARUCA 91, 727

C^{10MREA} SAGUANO WILSON HERNAN

DIRECCION

CONTRIBUYENTE

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBI E

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO CARALAS

RVICIO ADMINISTRATI

\$50.00 \$,20

CONCEPTO

VALOR

FRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA BANCO

SUB-TOTAL . 20

\$50,20

203403

PAGO TOTAL

DMPRA VTA DD.AA. 5.55% OTG SA JANO CRIOLLO MARIA UBALDINA S

3 5.000,00 PREDIO 78015

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN



Sun alfun DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

51 Cinculate 4 una



n. Gundeju Phuvingihl De Pichincha

AÑO	DIRECCION FINAL	NCIERA	FEC	HA DE PAGO
2007	COMPROBANTE D		2007-06-1	THE REPORT OF THE PARTY OF THE
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712491727	CCEREA SAGUANO	WILSON II	2075 G. 15.	
3,000,00 CONCEPTO	0.00	0.00	0.00 0.00 Valor 5.00	0.00 Coactiva
TASA Y TIMBRE PROV	NCIAL GARGILACION: 1	REGISTRUS	1.80	0.00 Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta Cuenta	0.00 Pago Total
rcastellan TRANSACCION		Name and the second	<u>L</u>	5.80
	COLOTTO MADIA II	WOVING.		325970
VENTA GUANO	CRICLLO MARIA O		4.:	273810



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-06-15-	
CEDULA/RUC	NOMBRE	S "	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712491727	CORREA SAGUANO	D WILSON H	2007-06-15-] a]
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
S,600.00 CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVI	0.00 NCIAL CANCELACION	: ALCABALAS 2006	Valor 0.50 1.80	Coactiva 0.00 Coactiva
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	0.00 Pago Total



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, vendedora del bien inmueble des no

andente actemba la buella de su pulgar derecho en presencia de los testigos

MANUEL TELMO DUCHE RIVADENEIRA y MIGUEL ÁNGEL CHACHAPOYA
CRUZ, quienes certifican.- Doy fe.-

V 2333 V 2 2 2 2 .

MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO

c.c. 70112619.3

MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR

c.c. 170346538-3

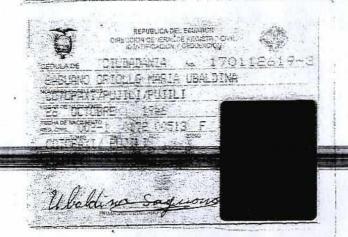
MANUEL TELMO DUCHE RIVADENEIRA

c.c. 170080820-5

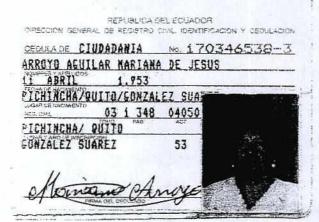
MIGUEL ANGEL CHACHAPOYA CRUZ

C.C. 060041245-2

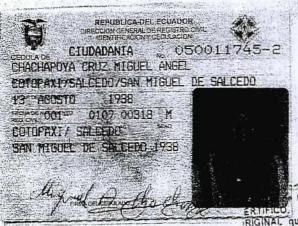
EL NOTARIO











CASADO ROSA ANA CANDO PRIMARIA CARPINTERO MIBBEL CHACHAPOYA AURORA CRUZ WITH 20/09/2004 2070972016 REN 1243401

ECUATORIANA****** E3329A1242

Rosa ana cando "

d de Natorio 16 del Cantón Culto Pichiacha, República del Ecuador PRIFICO que esta es FIEL COPIA del RIGINAL que me fue presentado para esta fecto y que acto seguido lo devolvi al intere 2010: a. 2 0 ABY 2008





CIUDADANIA No. 170080820-5

DUCHE RIBADENEIRA MANUEL TELMO

EDETYARICHTLEANES/CHILLANES

01" MAYU" 1946 2001 "701" 1093 00368 M BOLIFFR SAN MIGHT





enzalo Roman

ECUATORIANA ****** VX44412244 WILLS MARIA DEL CARMEN GRANDA EMPLEADO PUBLICO COCTO ARMANDO DUCHE CHRIEL TRACK TO A DELVE LISA 25/05/2006 REN 1893078



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 34103

Matrículas Asignadas.- MAGDA0004801 El CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5.55%) DE DERECHOS Y A CCIONES, fincados en el L ote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.

Lunes, 19 Mayo 2008, 11:53:19 AM



Contratantes.-

SAGUANO CRIOLLO MARIA UBALDINA en su calidad de VENDEDOR

CORREA SAGUANO WILSON HERNAN en su calidad de COMPRADOR VALENZUELA ARROYO PAULINA ANDREA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.-

ANTONIO FLOR

Revisor.-

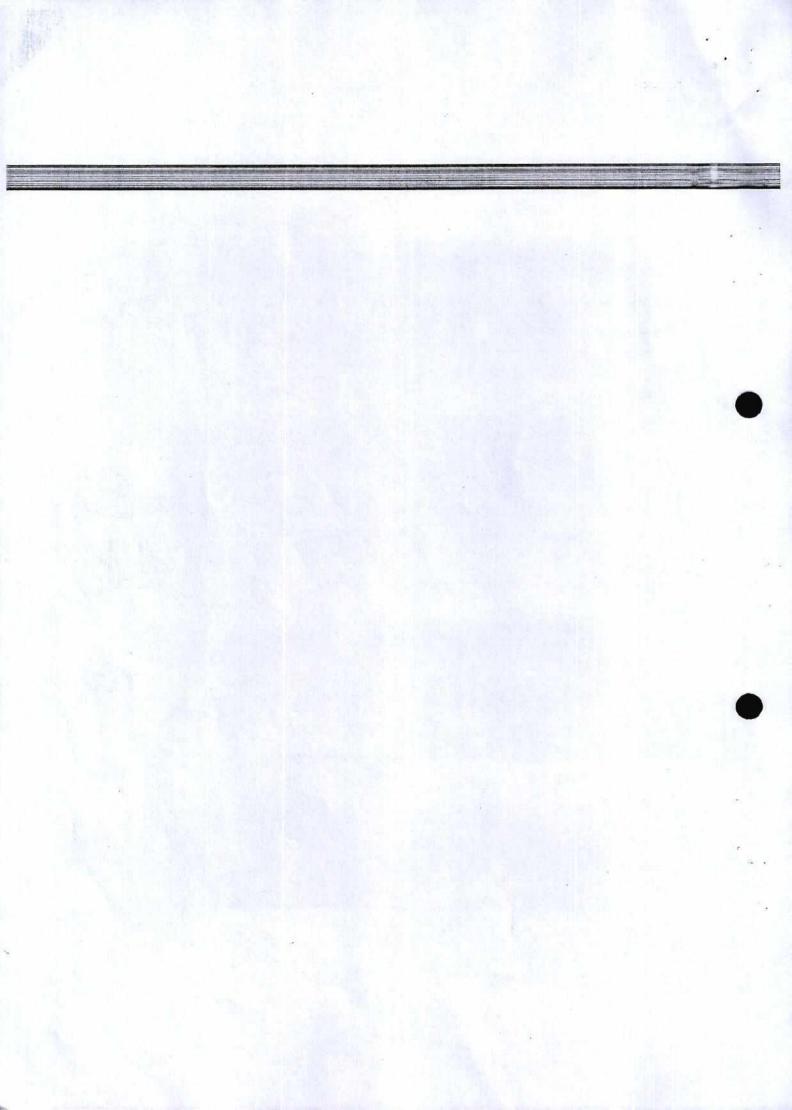
ROSA CAMPOVERDE

Amanuense.-

LUIS MEDINA

EE-0033678







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40639582001 FECHA DE INGRESO: 21/04/2008

CERTIFICACION

Referencias:03/04/1959-2-14t-451-2115r

Tarjetas., F00000012625.

Matriculas::0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones sobrantes fincados en el terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALEJANDRO SAGUANO, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Angelino Amaguaña con su esposa Mercedes Correa, según escritura otorgada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. - A fojas mil quinientos ochenta y cuatro, mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, de cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los bienes dejados por ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO; en favor de sus hijos: MARIA UBALDINA, CARMEN AMELIA, JULIO ENRIQUE, LUZ MARÍA, SEGUNDO CRISTÓBAL, CLARA LUZ, ALEJANDRO JOSÉ, GONZALO, BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO; y de DEIFILIA CRIOLLO; en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales; dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Con fecha veinte y dos de junio del dos mil siete, se halla inscrita la escritura otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito. Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta: que, la señora DEIRILIA CRIOLLO CRUZ, viuda, por sus propios derechos, VENDE el CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, que le pertenecen por gananciales, a favor de los señores: JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO, soltero, por sus propios derechos, señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, soltera, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los señores ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO, casado con Elva Dolores Moreno Vaca y de CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, por sus propios derechos, casada con el señor Miguel Ángel Amaguaña Chachapoya, según documentos insertos en la copia, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón con matrícula número MAGDA0004801. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAM



NSABILIDAD AL CERTIFICANTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS

JE ATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIC

Tramite No. 7877

Quito, 15 de Junio del 2007

Señores REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento que la escritura de: Compra venta de derechos y acciones

Que otorga: Saguano Criollo María Ubaldina A favor de: Correa Saguano Wilson Hernán

Tipo: Terreno

Área: 1.856,00 mts

Cuantía: 5.000,00

Alícuota

Predio No. 78015

Porcentaje: 5,55%

	VALOR DE IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTOS EXONERA DOS
UTILIDAD	US \$ xxx	Art. 371 LMR
ALCABALA	US \$ 50,00	Art.





CONFIER ESCRITE OTORGA /OR DEI A Y SELL SOME AL

CON)N QUITO KECKERO DE LA PROPER

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 34103

Matrículas Asignadas.- MAGDA0004801 El CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5.55%) DE DERECHOS Y A CCIONES, fincados en el L ote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.

Lunes, 19 Mayo 2008, 11:53:19 AM



Contratantes.-

SAGUANO CRIOLLO MARIA UBALDINA en su calidad de VENDEDOR

CORREA SAGUANO WILSON HERNAN en su calidad de COMPRADOR VALENZUELA ARROYO PAULINA ANDREA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.-

ANTONIO FLOR

Revisor.-

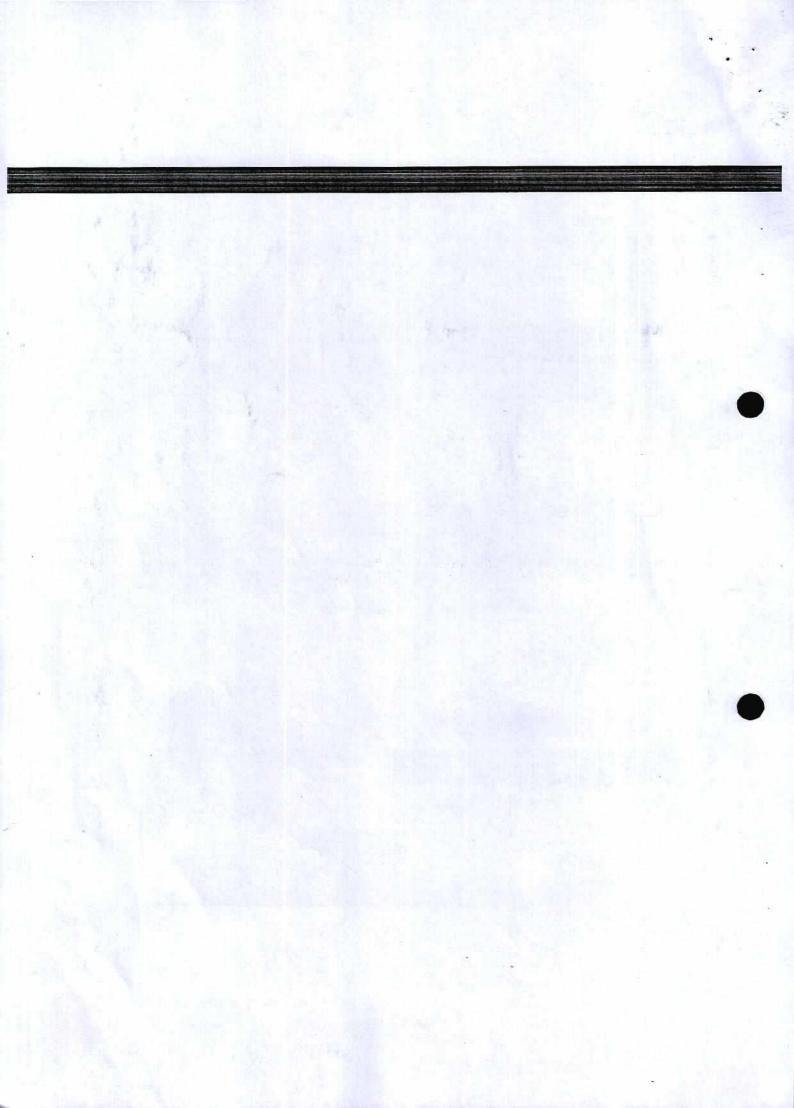
ROSA CAMPOVERDE

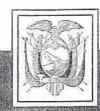
Amanuense.-

LUIS MEDINA

EE-0033678









400846

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



ESCRITURA No:	4089 CUATRO MIL	OCHENTA Y NUEVE
COPIA:	PRIMERA CERTIFICA	ADA
DE LA ESCRITURA D	COMPRAVEN DE: DE DERECHOS Y ACC	9
OTORGADA POR:	SRA. DEIFILIA CRIOLLO) CRUZ
A FAVOR DE:	SRA BERTHA FABIO	LA SAGUANO CRIOLLO Ý
EL: 05 DE 3	HERMANOS UNIO DEL 2007	
PARROQUIA:		` L¬`
CUANTÍA:		
Quit	o, a ੴe	JUNI de 200 6

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas Edif. Rocafuerte - 5to. Piso Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086 email: principal@notariaterceraquito.com Quito - Ecuador

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO





EXTRACTO

TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES

ESCRITURA Nro. 4089

FECHA: 05 DE JUNIO DEL 2007

CONTRATANTES

SRA. DEIFILIA CRIOLLO CRUZ

C.C.Nro. 170079594-9

A FAVOR DE:

SRA. BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO

C.C.Nro. 171196052-4

SR. JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO

C.C.Nro.170368842-2

SR. ALEJANDRO JOSESAGUANO CRIOLLO

C.C.Nro. 170567193-9

SRA. CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO

C.C.Nro.170582465-2

OBJETO: 50 DE DERECHOS Y ACCIONES

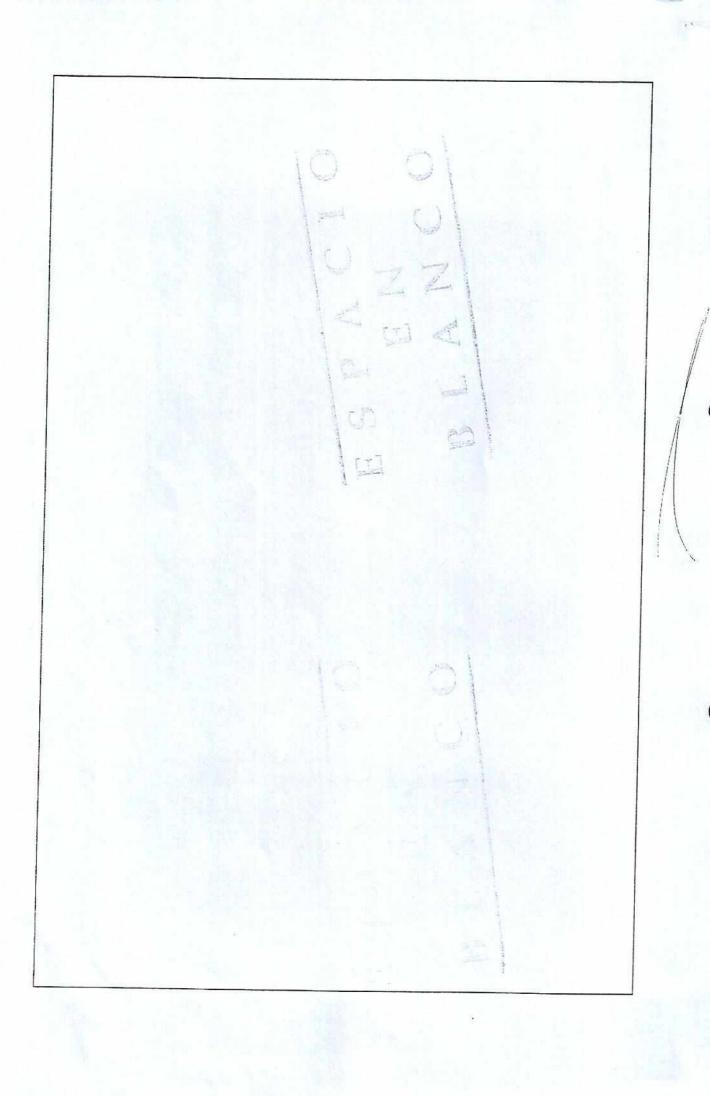
FINCADOS EN UN LOTE D ETERRENO

CUANTIA USS. 36.000,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA: LA MAGDALENA

CANTON QUITO







ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHEN

(Nro.4089).-

NOTARIA TERCERA REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

DD-0042569

R.P.Q.

COMPRAVENTA

DE DERECHOS Y ACCIONES

SRA. DEIFILIA CRIOLLO CRUZ

A FAVOR DE:

SRS: BERTHA FABIOLA, JULIO ENRIQUE,
ALEJANDRO JOSE; Y, CLARA LUZ
SAGUANO CRIOLLO
CUANTIA US\$. 36.000,00
DI COPIAS

A.P.

en la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, martes cinco (05) de Junio, del año dos mil siete; ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: por una parte en calidad de vendedora, la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, por otra en calidad de compradores, los señores BERTHA FABIOLA: JULIO ENRIQUE: ALEJANDRO JOSE: y, CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, de estado civil solteros los dos primero y casados los demás, quienes comparecen de la siguiente manera: la señora Bertha Fabiola Saguano Criollo, y Julio Enrique Saguano Criollo, por sus propios y personales derechos y la señora Bertha Fabiola Saguano Criollo, a nombre y en

representación de los señores Alejandro José, y Clara Luz Saguano Criollo, en su calidad de mandataria, conforme consta de los poderes que se agregan como documentos habilitantes de esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente: Bien instruidas por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, viuda por sus propios derechos: y, por otra parte en calidad de COMPRADORES sus hijos los señores: BERTHA FABIOLA, soltera; JULIO ENRIQUE, soltero; ALEJANDRO JOSE, casado con Elva Dolores Moreno Vaca: y, CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, casada, con el señor Miguel Angel Amaguaña Chachapoya, los dos primeros comparecen por sus propios y personales derechos, y, los demás representados en la presente escritura por su apoderada su hermana la señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, de acuerdo así se desprende de los poderes que se adjuntan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública de compraventa



celebrada en Quito, el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Doctor Alejandro Troya, inscrita en el Registro de NOTARIA
TERCER la Propiedad el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el

indicado instrumento público los cónyuges ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO y DIEFILIA CRIOLLO CRUZ, compraron, a los cónyuges Angelino Amaguaña y Mercedes Correa, un lote de terreno de una superficie aproximada de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.856,00m2). ubicado en la Parroquia de la Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Cuyos linderos son los siguientes: NORTE: antes con propiedad de Juan María Cara, hoy con la calle Cipriano Fuentes, en una longitud de treinta y siete metros noventa centímetros: SUR: con propiedad de los herederos de Francisco Nasca, en una longitud de cuarenta y un metros veinte centímetros; ORIENTE: antes con propiedad de Andrés Correa, hoy del señor Juan Honorato Cata, en una longitud de cuarenta y siete metros veinte centímetros; y, OESTE: antes propiedad de Lucas pillajo, hoy por una parte con el señor Luis Aníbal Casillas y en otra parte con propiedad de Natividad Cajamarca, en una longitud total de cincuenta metros cero cinco centímetros. B) Al fallecer el señor ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO, su esposa la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, es la cónyuge sobreviviente, y dueña del CINCUENTA POR CIENTO, del total de la propiedad que es objeto de la presente escritura; y, la otra mitad les pertenece a sus nueve hijos, todos esto se desprende de la sentencia de posesión Efectiva, dictada por el señor Juez Undécimo de lo Civil de Pichincha el cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes la

señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, da en venta y en perpetua enajenación y en partes iguales y pro indivisamente a favor de los COMPRADORES, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PROPIEDAD que le pertenece a la vendedora como cónyuge sobreviviente, en el inmueble que ya fue claramente especificado en la cláusula segunda de antecedentes de la presente escritura: también son parte de esta escritura todas las construcciones que existen en la propiedad aludida. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactada libre y voluntariamente por las partes es el de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (\$.36.000.00), dinero en efectivo y de curso legal que la VENDEDORA recibe a su entera satisfacción de parte de los COMPRADORES a la firma de la presente escritura, sin tener por este concepto la VENDEDORA nada que reclamar en el presente ni en el futuro. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se efectúen por la presente escritura son de cuenta de COMPRADORES .- SEXTA .- FACULTAD .- La vendedora por la presente faculta a los Compradores para que puedan solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO conforme la Vendedora con el precio y forma de pago transfiere a los Compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones que son motivo de la presente escritura, esto se refiere a todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y más derechos que le con anexos, libre de todo gravamen según así lo manifiestan las partes, pero en todo caso la Vendedora se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. OCTAVA .- CONTROVERSIA .- Para cualquier controversia que pudiere surgir por motivo de la presente escritura. las partes libremente renuncian domicilio y se someten a los jueces



competentes de la ciudad de Quito y al trámite legal correspondiente.

NOVENA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan y se rátificat

mutuos y recíprocos intereses. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos".- (Firmado), Doctor Daniel Cruz Benítez, matrícula número cinco mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que las comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).-ENMENDADO: Deifilia. VALE.-

Sr. Deifile Criollo Cruz

C.C.Nro. 170070594_9

Sr. Julio Enrique Saguano Criollo

C.C.Nro.170368842-2

Edwar C

Srta. Bertha Fabiola Saguano Criollo

C.C.Nro. 1=1196652-4

EL NOTARIO

TO EMPENIO TALGABOTAL GADO

Dir. Jorge Washingt v. # 718 y As. Amazonas, Edit Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S. Teleray, 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email principal a notariater craquito com



Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 545-2006

PODER GENERAL NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO - DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis, ante mí, DE. LUIS GONGORA CHONG, Cónsul General del Ecuador, comparecen los señores ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO Y ELVA DOLORES MORENO VACA, ecuatorianos, casados entre si, con cédulas de ciudadanía números 170567193-9 y 110262731-0, domiciliados en la ciudad de Harrison, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señorita BERTHA F. SAGUANO C., ecuatoriana, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía 071196052-4, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración límite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis los bienes de propiedad de los poderdantes, para lo cual está autorizada para suscribir andos los documentos que para este propósito se requieran; d) suscriba contratos de arrandamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mera en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; j) En el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio. autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad Continúa en la página dos.....

colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- o) La mandataria podrá realizar todos los trámites necesarios en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, para arreglar toda clase de asuntos concernientes a nuestros derechos. Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, integramente a los otorgantes, se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes, firman conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO

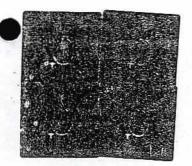
ELVA DOLORES MORENO VACA,

DR. LUIS GONGORA

Cónsul General del Ecuadorio

CERTIFICO.- Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, primero de diciembre del año dos mil seis.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00



Luis Hongora Chong Cours Grand del Grandon En New Song

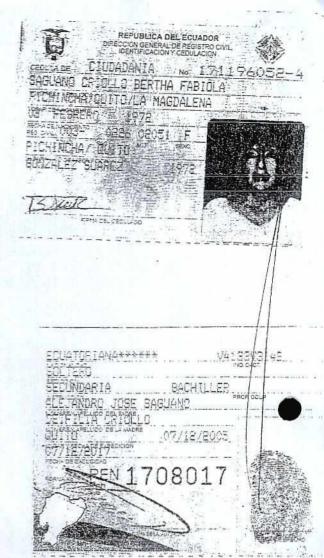
CONTO SALUADO SALGADO

CONTO SECURDOS

GUITO SECURDOS



VIODO ALEGANDRO JOSE SAGUANO CRIO LE CEMENTAL JOHNALERO
JOSE CRIOLLO
JOSE CRIOLNO
JOSE CRIOLNO
JOSE CRIOLNO
JOSE CRIOLLO
JOSE CRIOLNO
J

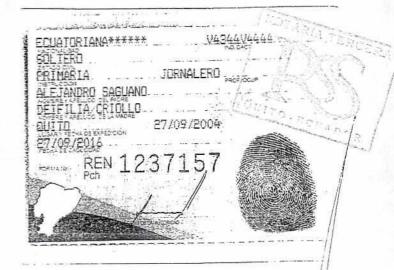




La Filipo Que	a copia intestitica que antecede y que or	375
	VER LINES SAUGGOVENDEN	
de lo cual doy fa	es e racta al original que ne tenido a la vis	ta
Outo		1









-2200

J. J. Jan Jan J. J.



FODER GENERAL

SUE OTORGA :

CLASA LUZ SAGUANO ORIOLLO

A FAVOR DE :

BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIDLLO

CUANTIA : INDETERMINADA

DI I COPIAS

Ξ.Ξ.

En la ciudad de San Francisco de Guito . Distrito Metropolitano . Capital de la República del Ecuador . el
dia de hoy lunes doca (12) de ABRIL del año dos mil
cuatro , ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA . NOTARIO
MOVENO DEL CANTON GUITO ENCARGADO . según oficio número
novecientos sesenta y cuatro quion DDP quión MSB de
curco de Agosto del dos mil tres . comparece : la señora CLARA LUZ SAGUANO CRICLEO , casada , cor sua propies
cerechos .- El compareciente se de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , domiciliada y residente en la
tiudad de Burgos , Republica de España y de transito
com este canton y ciudad de Cuito . Distrito Metropoli"art . legalmente capaz para contratar y obligarse , a
5.190 conocco de que doy fe ; y , dice : Que eleva d
escritura publica el contenido de "la minuta que me

nuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo . dígnesa agregar una de PODER GENERAL , al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece la señora CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO , de estado civil casada , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , portadora de la cédula de ciudadanía núme≁ ro diecisiete cero cincuenta y ocho veinte y cuatro sesenta y cinco guión dos , mayor de edad , lecalmen t_{\pm} capez para contratar y obligarse .- SEGUNDA .- PODER GENERAL .- La señora CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO . pdr sus propios derechos . confiere Poder General . ampl‡c y suficiente cual en derecho se requiere en favor de șu hermana la señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO , pata que a su nombre y representación . realice lo siquiente : a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios o d e la sociadad conyugal , tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad ; b) Administre todos los bienes existentes , sean muebles o inmuebles ; c) Adquiera en lo posterior , a cualquier título legal , toda clase de bienes muebles , inmuebles o derechos y acciones , fijando precios , formas de pago , condiciones . stoétsra : d) Venda -, ceda o permute . transfiera . niscteque , prende , los de en arriendo o anticresia los tienes existentes o los qua existieren en et futuro .

sean muebles o inmuebles , inclusive vehículos ; e)

entrega , cuyo tenor litaral y que transcribo a conti

Gland Sugamo K

Suscriba escrituras oúblicas de compraventa o promesa -ide compraventa ; f l Suscriba contratos de arriendo . ÷=-fije condiciones , plazos , stoétera , estipule el === canon de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda 90los recibos de cancelación de las mismas ; g) Reciba o 1.5 1 1 de dinero a mucuo . snticresis o en decósito a cualquier título . aceptanio o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones ; h) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos que se 100 adeudaren a la mandante cor cualquier razón o título 15= raciba el dinero o valores cue sa adaudaren , confiera ER ragioos , otorque carcalacionas y dé finiquitos ; esí 1 0 mismo para que cobre los valores que como sueldos , pensiones , jubilaciones , fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda a 4 mm la mandante en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Esuatoriano de Seguridad 30 Social , suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera , así como el pago de boletires por pensiones y el pago mensual de jubilación . caso de que 14 'os valores antes mencionados sean pagados en cheque . la mandataria queda facultada para endosarios y presen-1 = tarlos al cobro ; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o cualquier institución bancaria o de tredito y las administre en toda la extensión de la : slabra : j : De existir las anteriores dire sobre Alias . así mismo las administre , solicits préstamos . inclusive a personas particulares , quedando facultada

la mandataria para que en garantís de estos prestamos constituya hipoteca score los bienes inmuebles de propiedad ; k) Realice toda clase de tramites cualquier institución encaminados a obtener préstamos : l ; Gire cheques , libranzas , latras de cambio . res ; / , en general todos aquellos documentos qué constituyan título ejecutivo , los ceda y endose . los acepte o proteste ; π) Intervenga en negocios comerciales , agrícolas , industriales y en todos aquelíps permitidos por las leyes ; n) Celebre toda clase/de contratos con arreglo a las leves : o) Constitu $\sqrt{\frac{1}{4}}$. modifique , disuelva . fusione , transforme y liquice sociedades , compañías o empresas de cualquier naturajeza , ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan entre otros , representar en Juntas Genersles o de Directorio , de acuerdo a las levas pertinertes ; p) Compre acciones en empresas establecidas ; q) Acepte o repudie herencias , donaciones o asignaciones , suscribiendo los escritos , documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin ; -) Compsrezda a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto los bienas de la mandarte , inclusive solicitando posesiones efectivas . cancelaciones de patrimonios familiares . Va sea judicial o notarialmente e incluisve de ser el caso cara solicitar ante el Municipio del Distrito Metrosclitano las autoricaciones respectivas cara caso de fraccionamiento , publendo al efecto suscribir blanca .

Clean Sermines

setisiones y cualquier occumento necesario a este fin : s) Para que le recresente en toda clase de juicios presentes y futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tença pendientes en la actualidad o se le propusiera en lo posterior en demanda o defensa ca sus intereses , pudiendo proponer y continuar deman# das y contestarlas llegado el caso , demandar en forma verbal sumaria , laboral , arrendamiento . ejecutiva/ especial u ordinaria v penal , interponiendo recursos de apelación , casacion , etcétera pudiendo al efecto suggribir qualquier tico de escritos , demendes . petitarios y cuanto escrita fuere necesario con el objeto os cumplir con el mendato encomendado .- Queda la mendetaria debidamente investida de las más amplias facultudes inherentes a los procuradores . inclusive las ascardales constantes en el anticulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento civil vigente , de tal forma que 'no sea la falta de cláusula o poder la que coste el fiel cumolimiento del presente mandato .-Sueda la mandataria debidamente facultada para poder oglegar el presente coder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional .- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada .- Usted de or Notario , se serviré agregar las demás clausulas ta astilo necesarias para la plena y completa validez ce esta clasa de mandatos " .- Hasta aquí la minuta ,

la misma que queda elevada a escritura publica con bodo su valor legal , minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la doctora Betty Guerrero Cháves , portadora de la matrícula profesional signada con el numero dos mil cuatrocientos sesenta y tres del Colecio de Abogados de Pichincha — Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda : y/ leida que les fue por mí el Notario , integramante al señor compareciente , éste se afirma y ratifica de todas y cada una de las partes de su total contenido , para constancia , y en fe de ello , firma conmigo , en unidad de acto .— De todo lo cual doy fe /-

Era. Clara Luz Baguano Criollo

C.C.No. 170582465-2

₽.V.Na. 0334-161

VII41E1141

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL. DENTIFICACION Y CEDILLACION

CENTRADANTA ECUATORIANA##>### No. 170582465-2 CIUDADANIA 也粉稿中 MIGUEL AMAGUANA SAGUANU CRIDLLO CLARA LUZ PRTHARIA EMPLEADO विकारित 1.960 ALEJAHDRU SAGUANO AZCHIRCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR DEIFILIA ERTOLLO 30110 across 13790795 10 1 345 07870 PICHINCHA/ QUITO HASTA HUERTE DE SU TITULAR CONTACET SUARET 60 1 PMA DE LE AUTORICAD



REFUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Electrones 27 63 8 on ambre 30 2003 170582465 2 0334- 161 0583430

SAGUANO CRIOLLO CLARA LUZ

PICHINCHA

QUITO

LA MAGDALENA

*SANCION *

No V eta Elecc: 20/10/2002:

4

No Vete Elses: 24/11/2002: COSTO POR REPOSICIÓN:

6

000000091

"" TOTAL ""

14

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No. 2356 públicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1378, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la priesente copia es Igual a su original que se me exhibió.

Dr. Juan Villacis Medina NOTARIO NOVENO ENCARGADO Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, tres de Enero del año dos mil cinco.

DR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO BEL CANTON QUITO ENCARGADO

CERTIFICO: Que revisada la matriz de la presente escritura pública de poder general que otorga CLARA LUZ
SAGUANO CRIOLLO a favor de BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, el mismo NO SE HALLA REVOCADO, consecuéntemente se
halla en vigencia.-

Quito, a 29 de mayo de 2007

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

MOTARIO MOVEMO DEL CANTON QUITO (E)



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No.- 5938 FECHA TRANSFERENCIA: 17-05-2.007

SEÑOR: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE .-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE:

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

: CRIOLLO CRUZ DEIFILIA

FAVOR DE

: SAGUANO CRIOLLO BERTA FABIOLA Y OTROS

PREDIO (S) No.

: 78015

TIPO(S)

: LOTE

AREA TERRENO

: 1856,00 M2

AREA CONSTRUCC: 00 M2 \$

CUANTIA

: 36.000.00

ALÍCUOTA PORCENTAJE

: 50%

IMPUESTO CAUSADO

IMPUESTO EXONERADO SEGÚN LEY:

UTILIDAD	XXXXX	ADT OTHER
ALCABALA		ART. 371-LORN
ALCABALA	360.00	
REGISTRO	000,00	
REGISTRO		

ATENTAMENTE.

DE DOMENT

JEFE DE TRANSFERENCIA DE

2.007 51002570907

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

CEDULA/RUC. 00001711960524

NOMBRE SAGUANO CRIOLLO BERTHA FABIOLA Y OTROS

#_#20

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

SECTOR ECO. AVALUO IMPONIBLE

DIRECCION

EMISION 17/05/2007 NUMERO DE PREDIO 0005938

CLAVE CATASTRAL

CONCEPTO

ALCABALAS SERVICIO ADMINISTRATI VALOR #360,00

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA BANCO

CUENTA

sub-total \$360,20

4160390

PAGO TOTAL

ÝTA D 50% DD Y AA OTG CRIOLLO CRUZ DEIFILIA SOB \$ 36.000,00 PREDIO 78015 NOT 03



RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

mu Alin DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



H. CONSEIO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FI	NANCIERA	FECHA DE PAGO					
	COURTE	DE 7039.0	2007-05-2	3- /:				
CEDULA/RUC	NOMBR	ES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS				
	SAGUARI DECELLO BEATRA S		2007-05-23-	7 ± 1				
Avaiúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interes				
		0.00	0.00 O,CC	1 1:::				
CONCEPTO CANCELACION ALGAEALES 2008 / TASA / TIMBRE PROVINCIAL		Valor 3.63	Coaqtiva					
		1.83	7 111					
				Subtotal				
Cobrado por	No. Ventaniila	Banco	Cuenta	Pago Total				
- <u>i</u>		1		* 4				

"PA". SACCION

DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSCIO PROUNCIAL

TRANSACCION	Cobrado por			TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Avalúo Imponible		CEDULA/RUC		AÑO	
	No. Ventanilla	The state of the s		INCIAL		Valor Anual		NOMBRES		DIRECCION FINANCIERA	
	Banco	The course of th				Totalidad		S	THE THE SECTION CONTRACTOR	NCIERA	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
DIRECTO	Cuenta	is an interest the antimome the time with the time of the contraction		Valor		Exoneración Rebaja	22.20.505.23	FECHA DE EMISION	70.7.5.23	FECHA	
DIRECTOR FINANCIERO	Pago Tota		Subtotal		Coacliva	Interés	1 22	No. DE CUOTAS		FECHA DE PAGO	



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40348508001 FECHA DE INGRESO: 27/04/2007

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/1959-2-14f-45i-2115r

Tarjetas::T00000012625:

Matriculas::0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Un terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALEJANDRO SAGUANO (Criollo), casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Angelino Amaguaña con su esposa Mercedes Correa, según escritura otorgada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. A fojas mil quinientos ochenta y cuatro, mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichicha, de cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los bienes dejados por ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO: - in o de sus hijos: MARIA UBALDINA, CARMEN AMELIA, JULIO ENRIQUE. LUZ (A.C. SEGUNDO CRISTÓBAL, CLARA LUZ. ALEJANDRO JOSÉ, GONZALO BER .. TABIOLA SAGUANO CRIOLLO: v de DEU LA CRIOLLO; en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gana con les: deja do a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ABRIL DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO





Se otorgó ante el suscrito

Notario; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Compraventa de Derechos y Acciones que otorga la señora Deifilia Criollo Cruz a favor de los señores Bertha Fabiola, Julio Enrique, Alejandro José; y, Clara Luz Saguano Criollo, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Junio del año dos mil siete.-

EL NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

DD-0042569

R.P.Q.

ROCHSTRO DE LA PROPIEDAMENTALE TANTÓN QUITTO Portón de lescripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 41624

Matrículas Asignadas,-

MAGDA0004801 EL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que le pertenece por gananciales, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón

viemes, 22 junio 2007, 11:13:43 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CRIOLLO CRUZ DEIFILIA en su calidad de VENDEDOR
SAGUANO CRIOLLO BERTHA FABIOLA en su calidad de COMPRADOR
SAGUANO CRIOLLO JULIO ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
SAGUANO CRIOLLO ALEJANDRO JOSE en su calidad de COMPRADOR
SAGUANO CRIOLLO CLARA LUZ en su calidad de COMPRADOR
MORENO VACA ELVA DOLORES en su calidad de COMPRADOR
AMAGUAÑA CHACHAPOYA MIGUEL ANGEL en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Ascsor.- ANTONIO FLOR

Depurador.-

CARLOS BENITEZ

Amanuense.-

SANDRA CEVALLOS

DD-0042569



CERTIFICADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON ALVAREZ Date: 2018.05.23 15:58:51 COT Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 146987 Número de Petición: 156429

Fecha de Petición: 8 de Mayo de 2018 a las 18:39

Número de Certificado: 196163

Fecha emisión: 23 de Mayo de 2018 a las 15:58

Referencias:

1. 19/05/2008-PO-32132f-13476i-34103r

2. 22/06/2007-PO-F44847-I18205-R41624

03/04/1959-2-14f-45i-2115r

as:;T00000012625;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 601-UERB-2018, de veinte y seis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1. WILSON HERNAN CORREA SAGUANO, casado con PAULINA ANDREA VALENZUELA ARROYO, representado legalmente por la señora Mariana de Arroyo Aguillar.
- 2. JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO, soltero, por sus propios derechos, señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, soltera, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los señores ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO, casado con Elva Dolores Moreno Vaca y de CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, por sus propios derechos, casada con el señor Miguel Angel Amaguaña Chachapoya,
- ALEJANDRO SAGUANO, casado
- 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
- Mediante compra del CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO a la señora MARIA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, casada, según escritura pública otorgada el VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.
- Mediante compra del CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, a la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, viuda, según escritura pública otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado inscrita el veinte y dos de junio del dos mil siete.
- 3. Derechos y acciones sobrantes mediante compra a Angelino Amaguaña con su esposa Mercedes Correa, según escritura otorgada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.----- A fojas mil quinientos

Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX: 39888170

www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

Página 2

ochenta y cuatro, mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Cívil de Pichincha, de cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los bienes dejados por ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO; en favor de sus hijos: MARIA UBALDINA, (vendió parte de sus derechos y acciones) CARMEN AMELIA, JULIO ENRIQUE, LUZ MARÍA, CLARA LUZ, ALEJANDRO JOSÉ, GONZALO, BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO; y de DEIFILIA CRIOLLO; (quien vendió sus derechos y acciones) en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales; dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio: 97905, del Registro de Demandas, con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las ONCE horas y TRECE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17233-2017-01825, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue LUPE MARÍA SAGUANO CRIOLLO, en contra de JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO, GONZALO SAGUANO CRIOLLO, BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIQLLO, WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO, EDISON FERNANDO CEVALLOS SAGUANO, MÓNICA DEIFILIA CEVALLOS SAGUANO, ZOILA SUSANA CEVALLOS SAGUANO, SEGUNDO CRISTÓBAL SAGUANO CRIOLLO, ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO, CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO; y, Herederos desconocidos de ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO y CARMEN AMELIA SAGUANO CRIOLLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en los siguientes linderos: NORTE: en una parte en 5.5 metros, con lote de la familia Saguano Criollo, y en otra parte con 4.76, con interno comunal; SUR: en 10.00 metros, con propiedad privada del señor Juan Honorato Cata; ESTE: en una parte en 19.15 metros, con lote de la señora Carmen Saguano Criollo, y en otra parte en 1.62 metros, con pasaje interno comunal; OESTE: en 21.00 metros, con propiedad privada del señor Julio Losa. El área total del lote es de 203.08 metros cuadrados, mismos que se encuentran en dentro del lote de terreno ubicado en la parroquia LA MAGDALENA, cantón Quito; adquirido por el señor Alejandro José Saguano Criollo mediante escritura pública de compraventa celebrada el 12 de agosto de 1957, ante el Dr. Alejandro Troya, al señor Angelino Amaguaña y cuyos linderos son: NORTE: terreno de Juan María Caza; SUR: propiedad de herederos de Francisco Nasca; ORIENTE: propiedad de Andrés Correa; OCCIDENTE: herederos de Lucas Pillajo. El 27 de agosto de 1992 en la ciudad de Quito, falleció el señor Alejandro José Saguano Criollo, dejando como herederos a los señores María Ubaldina, Carmen Amelia, Julio Enrique, Segundo Cristóbal, Clara Luz Alejandro José, Gonzalo, Bertha Fabiola y Lupe María Saguano Criollo; y, como cónyuge sobreviviente a la señora Deifilia Criollo, conforme consta de la sentencia de posesión efectiva emitida por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el 5 de octubre de 1993. Mediante escritura pública celebrada el 5 de junio de 2007, ante el Notario Doctor Roberto Salgado, la señora Deifilia Criollo Cruz vendió a los señores Julio Enrique, Clara Luz, Alejandro José y Bertha Fabiola Saguano Criollo, el 50% de los derechos y acciones que le correspondían como cónyuge sobreviviente. Mediante escritura pública celebrada el 16 de agosto de 2007, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, la señora María Ubaldina Saguano Criollo, vendio al señor Wilson Hernán Correa Saguano, la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían .-

No se encuentra Hipotecado, Embargado, Ni Prohibido de Enajenar.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

